



= Número 3. =

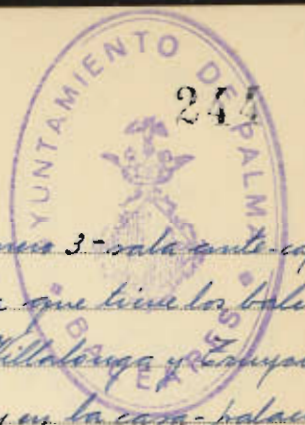
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y diecisiete minutos del día diez de enero de mil novecientos veinte y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Máximo Roman Jora, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Alcaldes de Alcaldes y Concejales, Don Guillermo Gueda Moliner, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan María Fiol Esc, Don Francisco Laguarda Maya, Don Jaime Píera Gueda, Don José María Ferrero Fandulfe, Don Miguel Ángel Llanguer Lull, Don Lorenzo Oliver Quetglas, Doña Antonia Lluis Miras, Don Antonio Bonat Galan, Don Pedro Romar Vallsperri, Don Pedro Lluis Guasp, Don Pedro Fupel Falmer, el Interventor de Fondos, Don Agustín Cabello Fernández y asistidos de un, el impariente Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diez y nueve y diez y ocho minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Acto seguido se da cuenta del dictamen que se inserta a conti-

9.
Se acuerda aprobar
propuesta relativa
a adquisición casa
Palacio Desbrull,
ra Museo Mallorca

muación:
"Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Excmo. Sr. = Una de las más características muestras de nuestra arquitectura monumental típica la constituyen, sin lugar a duda, las antiguas casas señoriales mallorquinas, muy señoriales y encantos con la admiración de muchos nos vintan y orgullo de los palmesanos. = Estas casas-palacios, dadas las actuales condiciones de vida, resultan pues menos que inhabitables por sus propietarios, debido a su difícil adaptación a los modos de vida actual y al propio tiempo resultan excesivamente gravosas por su mantenimiento. = Ello hace que los repetidos propietarios se vean abocados en su mayoría a deshacerse de estos caserones-palacios. = De ser así y de forma paulatina, Palma iría perdiendo estos edificios y con ellos reliquias de su historia social y arquitectónica. = Por otro lado, la Ciudad viene reclamando la creación de un Museo que recoja las distintas piezas y edificaciones, de la más diversa procedencia y naturaleza, ligadas a nuestra historia, hoy en día desordenadamente repartidas en diversos lugares y en con-

secuencia, difícilmente conocidas por los ciudadanos y quienes nos vi-
sitau. = Por todo ello y como consecuencia de las gestiones realizadas por
esta Alcaldía, encaminadas a la adquisición de una de estas casas
palacios con el doble propósito de su conservación y destinada a
Museo según queda dicho arriba, visto el informe previo peri-
cial del Inspector General de los Servicios Técnicos Municipales de fe-
cha 16 de diciembre de 1967, preceptivo a tenor de lo dispuesto
en el art. 11 a) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades
Municipales. = Esta Alcaldía se honra en proponer al Excmo. Ayun-
tamiento Pleno, = Se acuerde. = 1. = Considerar la necesidad de adqui-
rir la casa-palacio sita en la calle de La Fortella de esta ciudad,
número 9, conocida como "Casa Derbull", a sus actuales propie-
tarios Don Fernando, Don Nicolás, Don Mariano, Doña María de-
los Dolores y Doña María Magdalena Villalonga y Enxels. = 2. =
Fijar como valoración a efectos de adquisición la referida finca
en Diecisiete Millones (17.000.000'-) de pesetas, de acuerdo con el
informe pericial anteriormente citado. = 3. = Adquirir la repetida
casa-palacio a sus actuales propietarios por la cantidad determi-
nada en el precedente y que se satisfará en la siguiente forma: =
En el mes de marzo del corriente, el Excmo. Ayuntamiento de Sal-
ma, abonará Cuatro Millones (4.000.000'-) de pesetas. = En el
año 1969 otros Cuatro Millones (4.000.000'-) de pesetas. = En el
año 1970, Cuatro Millones (4.000.000'-) de pesetas. = En el año
1971, los Cinco Millones (5.000.000'-) de pesetas restantes. = 4. = A
las cantidades a entregar en los años 1969-70-71, en el momento
del pago del capital, se acumularán los intereses legales de las
cantidades aplazadas a partir del primer pago, es decir desde
marzo de 1968, todas con cargo partida patrimonio del suelo,
urbanismo. = 5. = El Excmo. Ayuntamiento estará facultado pa-
ra hacer efectivas las cantidades aplazadas, con anterioridad a
los vencimientos de las mismas, bien total o parcialmente. = 6. =
En el precio de adquisición que determina el apartado 3), no
se incluyen los bienes muebles y enseres existentes en el inmueble
objeto de compra-venta. = No obstante lo expuesto en el párrafo
que antecede, se entienden comprendidos en el precio de adquisición
y con objeto de la misma por el Excmo. Ayuntamiento de Salma: =



el damero que cubre las paredes de la sala número 3 - sala ante-capi-
lla - y la de la número 5 - Sala Luis XV - es decir la que tiene los balet-
nes a la galería que da al jardín. - 7. - Los Sres. Villalonga y Trujols
deberán desalojar todos los muebles y enseres existentes en la casa - palacio,
con excepción de los de arriba en el antecedente 6.), párrafo segundo,
antes del día 1 de febrero de 1968, en cuya fecha se hará entrega del
inmueble objeto de la presente al Excmo. Ayuntamiento de Palma. -
8. - La entrega a que se refiere el precedente se hará libre de carga
y gravamen alguno, facultándose al Excmo. Sr. Alcalde para otorgar
la escritura. - No obstante V.E. resolverá lo que estime más oportuno. -
Palma, ochos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. - Maximino
Alomar. - Guillermo Sureda. - José M.º Peris. - (Rubricados)."

El Excmo. Sr. Alcalde dice que las circunstancias de la vida moderna
han hecho que la forma de vivir de las familias haya cambiado ra-
dicalmente. Viviendas sencillas, de magníficas condiciones, en otras
épocas, las actuales generaciones encuentran dificultades para con-
servarlas, entre ellas, los palacios mallorquines, difícilmente adap-
tables para viviendas de tipo actual. En Palma tenemos rique-
zas de palacios con el grave riesgo de su desaparición para
aprovechar el solar construyendo viviendas modernas.

Es de todo punto necesario que los Organismos, dentro de sus
posibilidades den un cometido para no perder la prestonia
de los palacios. En este aspecto, está ubicado dentro de la Zona
Histórico Monumental, el palacio cuyo nombre antiguo es el
de Casa Fogares, que luego fue de la familia Villalonga to-
tomer, conocido por el Palacio de Casa Derbrull, que reúne unas
magníficas condiciones para cubrir la necesidad de nuestra
ciudad, de contar con un Museo Histórico-Artístico. Por otra parte,
el Ayuntamiento tiene una partida en sus presupuestos para cons-
tituir el Patrimonio de la Ciudad, partida que no puede inver-
tirse en realizaciones de mejora en la vía pública, como alum-
brado y asfaltado; es decir, solamente puede emplearse para
adquisiciones de solares o edificios.

Conjugando estas dos situaciones, se ve conveniente la adqui-
sición de este palacio para convertirlo en museo, con pago dife-
rido, con cargo a las partidas del patrimonio; está situado en la



calle Fortella, teniendo una extensión de unos 1.800 m² edificados, constando de tres plantas, y, según el informe de los técnicos, el precio que se paga se considera aceptable. La adquisición, libre de gravámenes, con entrega del edificio el día 1^o de febrero, pago diferido en cuatro anualidades, abonándose intereses a partir de la segunda anualidad, y el Ayuntamiento, en cualquier momento, puede adelantar el pago de las anualidades. El edificio se entrega libre de muebles, menos dos salas cubiertas de damasco antiguo que ha de permanecer.

¿Que hará el Ayuntamiento con el edificio? Hay esta posibilidad económica, debido a la partida presupuestaria para adquirir el edificio; lo que no tiene el Ayuntamiento es disponibilidad económica para las obras de adaptación a Museo, ni los medios para destinarlo a dicho fin. La idea es entregarlo a la Dirección General de Bellas Artes, en un pliego, para que realice las obras de adaptación y corra a su cargo la conservación, mantenimiento, y aportaciones al destino de Museo; también será de su cargo la luz, personal, etc. Se organizará un Museo Histórico de la Ciudad; aparte de los elementos históricos-artísticos que se tiene de la evolución urbanística de la ciudad, con elementos finios o reproducciones de láminas antiguas, tendrá cabida todo lo que constituye parte de la historia de la ciudad; tendrá cabida la Sala del General Weyler, con elementos que tiene el Ayuntamiento y otros que se podrá tener; Sala de Jovellanos, con sus muebles y otros; Sala del General Barceló; Sala de Misioneros, la Colección Despuig, que está en el Castillo de Bellver. Habrá una Sección de Artes, dando cabida a toda la magnífica pintura gótica mallorquina, que fue expuesta en La Lonja. Habrá una Sección Arqueológica, etc.

El Ayuntamiento forma parte del Patronato, pero se aumentará su representación en el mismo. El Ayuntamiento se reserva el poder trasladar a los rotanos del Palacio, el Archivo Municipal; con ello se evita la carga que sostiene el edificio; que va aumentando y para soportar la ya hubo necesidad de reforzar la planta, quedando, así, a disposición, un espacio muy interesante en bien de los servicios generales; también habrá reserva de espacio en las cocheras para custodia de.



los coches de representación, que hoy están en el saguán del Ayuntamiento, causando un desorden.

El Sr. Llinàs pregunta la cantidad que se va a pagar y el Sr. Alcalde contesta que diecisiete millones.

El Sr. Bernat Salom se interesa por la cantidad presupuestada actualmen-
te, contestándole el Sr. Alcalde que la consignación es de doce millones, que-
dando, por tanto, ocho disponibles para otras atenciones, ya que este
año se pagan cuatro millones.

El Sr. Bernat Salom pregunta quien mandará.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el Ayuntamiento tendrá una repre-
sentación calificada y el Sr. Bernat Salom, solicita saber si el Ayun-
tamiento tendrá mayoría.

El Sr. Alcalde dice que no. El Museo estará radiado en Palma y
no es fácil en traslado y las determinaciones que se adopten, serán
mediante pacto común, firmando unido el Ayuntamiento.

El Sr. Bernat Salom cree que Bellas Artes, en vez de pagar las obras,
podría dar una indemnización.

El Sr. Alcalde dice que para adaptarlo a Muro, es necesario ha-
cer una instalación eléctrica nueva y muchos trabajos de albanilería,
representando una inversión que en este momento no se pue-
de cifrar en pesetas, pero que alcanzará a muchos millones. A la
ciudad le interesa conservar toda la vida un edificio de este tipo
y contar con un museo.

En este instante entra en el Salón el Sr. Oliver Salas.

Sin ir más lejos, continúa, en la Casa Consistorial, existen una
serie de maquetas, de realizaciones, que por no estar en un mu-
seo, se están deteriorando, formando parte de la evolución de la
ciudad.

El Sr. Bernat Salom, dice que votará a favor de la propuesta y pe-
dida a la Alcaldía por la inquietud demostrada.

El Sr. Sureda pregunta cuantos metros cuadrados tiene y el Sr. Alcalde
manifiesta que la medición era de 1.645 m², pero, en realidad,
una medición posterior da 1.800 m². Se paga, únicamente, el
valor del solar, sin tener en cuenta el valor del edificio.

Entra el Sr. Colombari.

El Sr. Laquindó, dice que es un reflejo de los desvelos de la Alcaldía.

dia en la parte cultural y desea saber si el organismo que va a ir a este palacio, está enterado de la adquisición y finalidad, ya que vamos a pagar 17 millones en cuatro anualidades y la cantidad a invertir por Bellas Artes puede que sea mucho mayor y todo quede en iniciación. El Sr. Alcalde manifiesta que el Palacio ha sido visitado, personalmente, por el Director de Bellas Artes, acompañado del Arquitecto, que es el proyectista y director de la obra, y del Comisario General, y parientes nuestros, Don Gabriel Roman, y consideran que es inmejorable. Puedo asegurar que se procederá inmediatamente, durante este año, a la restauración, por existir consignación estatal, designada a museos. En el Patronato está representado el Ayuntamiento, la Diputación y la Sociedad Arqueológica Luliana y demás. Existe un anteproyecto de convenio, que, en su día, será sometido al Ayuntamiento y la Dirección General de Bellas Artes ha dado conformidad al aumento de la participación del Ayuntamiento.

El Sr. Laguarda pregunta si, simultáneamente, se garantiza la obra y mejora del Palacio.

El Sr. Alcalde dice que ahora se trata del acto administrativo de la compra y no se puede establecer convenio con la Dirección General hasta que se tenga el Palacio para cederlo. Fiere la completa seguridad que merecerá la aprobación del actual Director de Bellas Artes y si hubiera un cambio de Director General, también está seguro que lo mantendrá, ya que desean hacer realizaciones de este clase en poblaciones de la categoría que tiene Palma de Mallorca; es muy corriente que Ayuntamientos hagan estas aportaciones y la única limitación que pudiera haber sería la falta de numerario para subvenir la realización, pero disponen de cierta holgura económica para ello. Si se me pregunta si tengo la completa seguridad de que por la Dirección General de Bellas Artes, se llevará a cabo, he de contestar, sí. Pero tengo el convencimiento de que se hará. Si el Ayuntamiento tuviera que mantener el Museo, no podría hacerlo porque éstos son deficitarios.

La Sra. Linares pregunta sobre la existencia de valores para engrandecer el Museo.

El Sr. Alcalde dice que Palma tiene un Patrimonio artístico muy grande, solamente mirando los pintores góticos, basta recordar la

exposición de La Lonja, y la gente, muchas veces, tiene miedo a entregar, en depósito, obras, cuando la instalación es provisional, pero cuando existe un Museo hay legados y muchas posibilidades de compra, que el Ayuntamiento no podría hacer, pero si, la Dirección General de Bellas Artes.

El Sr. Bernat Salem pregunta si los gastos de escritura se harán con arreglo a la Ley.

El Sr. Alcalde contesta afirmativamente, con arreglo a la Ley. Nuevamente se da lectura al dictamen y se acuerda aprobarlo por unanimidad.

3.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar provisionalmente proyecto modificación volumen edificación en zona Via Cintura, interesados por AEGAMA.

"Acuerde. - 1º. Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación de volumen en zona via de cintura del Plan General de Ordenación de esta ciudad en terrenos lindantes con la carretera de Mallorca Via Cintura, in- uason y precedentes de la finca Son Vidal, que promueve Don Antonio Contreras Fernández, en representación de AEGAMA para la construcción de una central lechera, con sujeción al art. 69-2-b) de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y arregladamente a las condiciones que se fijaron en la aprobación inicial, y debiendo el promotor presentar el oportuno Proyecto para la obtención de licencia, el cual Proyecto debería contener las obras de jardinería, además de las de edificación, para su aprobación y de conformidad a la información urbanística que le fue facultada. - 2º. Elevar a la Superioridad, el referido Proyecto a los efectos de la aprobación definitiva que procediere a tenor de lo señalado en el art. 98-b) de la vigente Ley del Suelo. - Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante y, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca, 8 enero de 1968. - El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Publicado."

El Sr. Fiol dice que es la aprobación provisional de lo que en su día la Corporación aprobó con carácter inicial. Recuerda que la instalación de la Central Lechera, en el sitio propuesto, es por aconsejar una ubicación distinta de la zona industrial.

El Sr. Bernat Salem, pregunta donde está ubicada, contestando el Sr. Fiol, que en la zona de cintura.

El Sr. Bernat Salom pregunta si es antes de llegar a la Soledad o después, contestando el Sr. Fiol, que después.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artículo 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

4.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a con-

tinuación:

Se acuerda sobre -
nar deficiencias sobre "Se acuerda. = Primer. - Aprobar provisionalmente la subvención de espacios verdes en Plan deficiencias que señaló el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, en re-
Familiar Ca'n Caimari solución de fecha 19 de enero de 1967, y cuya rectificación ha si-
(Coll de'n Felassa). do realizada por Doña María Caimari Reig, promotora del pro-
yecto de Plan Familiar de Ordenación de un sector de los Polígonos 78 y 82, en terrenos de Ca'n Caimari, sitos en el suburbio del Coll de'n Felassa, de esta Ciudad, incluidos en el Plan General de Ordenación de Palma de Mallorca, con planes ajustados a la reserva del 10% destinados a espacios verdes, de la totalidad de los terrenos, según lo ordenado. = Segundo. - Remitir el proyecto rectificado a la consideración del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, a los fines de examen y resolución que estime procedente. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 8 de enero de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Publicado."

5.

Esto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a conti-

Se acuerda aprobar -
propuesta relativa a unación:

recepción viales y ser- "Se acuerda. = 1º. - Aprobar la recepción de viales, espacios y servicios
viales y ser- que integran el proyecto de urbanización de parte de San Coells-
viales Urbanización San (Polígono 59) arregladamente a los informes favorables emitidos por
Coells. los Servicios Técnicos Municipales y a planes que se contraen. = 2º. -
conceder al promotor Don Indio March y hermanos un plazo de quin-
ce días para que a su cuenta y cargo, deje instalado el contador de ener-
gía eléctrica a nombre de este Ayuntamiento. = Este es el parecer de la
Comisión informante. = V.E. no obstante y, como siempre, resolverá lo
que considere más acertado y justo. = Palma de Mallorca, 8 enero de
1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Pu-
blicado."



Por el Sr. Fiol se explica el alcance de la propuesta, que se aprueba.
En este instante entra en el Salón el Sr. Bernabé Llorens.

6.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta o continua.

Se acuerda pagar los

honorarios jefe Equipo
Plan Ordenación Fla-
gas de Palma y Zona
de influencia.

"Acuerda. = Que como consecuencia del éxito del Tribunal de Cuentas - (Sección 2ª), requiriendo a este Excmo. Ayuntamiento en plazo de veinte días para justificar adems, completa y legalmente la inexistencia de la subvención estatal de 360.000'00 ptas. concedida, ha acordado: = Que efectivamente el acuerdo municipal de 23 diciembre 1965, a propuesta de la Comisión Municipal de Urbanismo, y habida cuenta del éxito de 18 del propio mes, de Don Rafael Llabrés Fuster Arquitecto jefe de Equipo para redacción de Plan Parcial de Ordenación de Playas de Palma y Zona de Influencia dando cuenta de la inminencia en entregar el trabajo encargado a crítica municipal, se resolvió acreditar el 70% de los honorarios convenidos en 500.000'00 pesetas, a sean 420.000'00 pesetas, teniendo que satisfacer 340.000'00 de fondos municipales, ya que de la consignación presupuestaria municipal de 360.000'00 pesetas, se había hecho efectiva la suma de 120.000'00 ptas. en concepto de gastos de planificación y adquisición de datos, según así quedó en su día establecido. = Que no habiéndose podido abonar al Arquitecto Don Rafael Llabrés cantidad alguna referida a honorarios por redacción del Plan Parcial de Ordenación de la Playa de Palma atendida la razón de que la cláusula 5ª de la escritura de contrato entre el Ayuntamiento y el citado facultativo exige que el abono del 70% de dichos honorarios sea efectuado una vez recibida y aprobada el trabajo por este Ayuntamiento, cuya diligencia no tuvo lugar hasta el 30 junio de 1967 en que el Sr. Llabrés entregó, y el Pleno Municipal aprobó, inicialmente el Plan de referencia, con todo ello circunstancias que impidieron acreditar el uso de la subvención del Estado para fines de 1966. = En consecuencia, satisfacer a Don Rafael Llabrés Fuster Arquitecto, el pago de la primera fase de sus honorarios por un importe de 420.000'00 pesetas (cuatrocientos veinte mil pesetas) - 70% de los honorarios de 500.000'00 ptas. convenidos -, con cargo al capítulo VIII. Artículo 2º Partida 40 de Resultados de 1967 en la cifra de 240.000'00 pesetas, y en 180.000'00 pesetas con cargo a la

intervención del Estado al quedar la consignación municipal de 360.000'00 pesetas agotada con este pago, y poderse hacer uso de la ayuda económica estatal concedida en igual cantidad. = Notificar al Tribunal de Cuentas de las inversiones que se citan en su correspondiente justificación la Depositaria Municipal formalizará documentalmente, cuyo remanente de 180.000' - ptas. se aplicará al aprobarse por la Superioridad el Plan. = Este es el parecer de la Comisión Informante. = V. E. no obstante, acordará lo que considere más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 8 de Junio de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Subscrito."

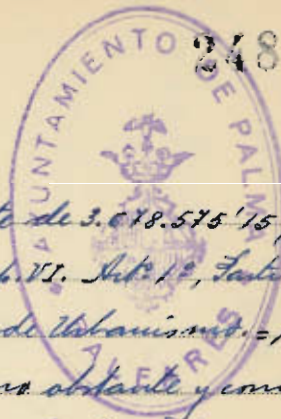
Por el Sr. Fiol se explica en alcance y se aprueba.

7.

Alo requirido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continua-

Se acuerda declarar:

urgencia obras de ensanchamiento y pavimentación de la Avda. de Antonio Maura de esta ciudad, según proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto Municipal Don Bartolomé Vaquer, por un importe total de 3.678.575'15 ptas., desglosado en: 3.561.931'48 ptas. por ejecución material y beneficio industrial, 62.333'62 ptas. por honorarios Arquitecto, 18.700'96 ptas. por honorarios Aparejador, y 35.619'21 ptas. por gastos de locomoción del Ferrocarril Facultativo. = II. - Que dichas obras sean realizadas mediante los trámites de cierto derecho, facultándose a la Alcaldía para la designación del Contratista que debe realizar las mismas. = III. - Que proceda la aplicación de contribuciones especiales al Proyecto de referencia, por quedar comprendidas las mismas en el apartado f) del artº 469 en relación con el apartado b) del Artº 451 de la vigente Ley de Régimen Local, a tal efecto por la Comisión de Contribuciones Especiales, se señale el tanto por ciento del gasto que implique la ejecución de dichas obras. = IV. - Que se exponga a información pública por el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones por los cuales se ha de regir la realización de las repetidas obras, iniciándose inmediatamente las mismas, como consecuencia de la declaración de urgencia antes apuntada al quedar éstas incluidas en el apartado a) del Artº 42-3 del vigente Reglamento de contratación de Corporaciones Locales. = V. - Que de nuevo aprue-



ción la presente propuesta, el gasto total resultante de 3.078.575'15 ptes. sea sufragado con cargo a la consignación del Cap. 11. Art. 1.º, Faltidos 1 y 2 del Presupuesto Especial Ordinario de Gastos de Urbanismo. = Este es el parecer de la Comisión informante. - V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 8 de Enero de 1968. = El Presidente de la Comisión, Juan María Fiol. Publicado."

El Sr. Fiol dice, que, en la realización de las obras del Huerto del Rey, juegan otros factores complementarios y habida cuenta de las circunstancias que concurren, esto es imperativo hacer las mejoras con ingeniería y se intenta salvar el arbolado, que se traslada al otro lado de la calzada y abunda en ello el factor de la circulación, al objeto de causar las menores molestias posibles. Aunque se proponga la contratación directa, se desarrollará una especie de concursillo, invitando a todos los contratistas habituales y la Alcaldía determinará la oferta más ventajosa.

A continuación explica algunas mejoras del proyecto.

El Sr. Sureda pregunta si se ha previsto el aparcamiento en aquella zona y el Sr. Albalde, dice, que las ventajas que pudieran representar un aparcamiento causarían un gran perjuicio a la estética y belleza del Huerto del Rey, por esto es que, en esta parte, no habrá aparcamiento. La mejora de alumbrado se enfoca a base de colocar farolas en la acera contraria a la del Huerto del Rey, al objeto de que no produzcan dedumbramientos.

El Sr. Sureda, dice, que no se refería al aparcamiento del lado izquierdo, sino en el derecho, donde existen los comercios.

El Sr. Fiol, contesta en sentido negativo.

El Sr. Albalde, dice, que la calzada de Antonio Maura, no resultará mucho más ancha que la actual, por desplazarse un eje, o sea que el ángulo actual será más abierto, lo que motivará que la estética y perspectiva sea mucho mejor.

La Sra. Llinás, pregunta si no podría darse solución parecida a la de la Plaza Fio XII.

El Sr. Albalde, dice, que tal vez pueda ordenarse el aparcamiento en forma que no sea en batería y, por supuesto, habrá una gran zona de aparcamiento en la parte portuaria.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 311, números 2, y, consecuentemente, la mayoría exigida por el art.º 717, ambos de la vigente Ley de Régimen Local.

2.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda declarar de urgencia obras nuevas instalaciones de alumbrado público en Av. Antonio Maura con aplicación de contribuciones especiales.

"Acuerdo. = I.- Aprobar el expediente sumario declarando la urgencia de las obras de reforma de las instalaciones de alumbrado público de la Avda. de Antonio Maura de esta ciudad, según proyecto y presupuestos formulados por el Ingeniero Municipal don Pedro Pofill Fornaris, por un importe total de 741.513'73 ptas., desglosado en: 700.976'35 ptas. por ejecución material, beneficio industrial y 3'70% impuesto tráfico, 18.321'68 ptas. por honorarios Ingeniero; 15.390'23 ptas. por honorarios Técnico Industrial, y 6.825'47 ptas. por gastos de locomoción del personal facultativo. = II.- Que dichas obras sean realizadas mediante los trámites de concierto directo, facultándose a la Alcaldía para la designación del contratista que debe realizar las mismas. = III.- Que proceda la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia por quedar comprendidas las mismas en el apartado g) del Art.º 469 en relación con el apartado b) del Art.º 451 de la vigente Ley de Régimen Local. = A tal efecto por la Comisión de Contribuciones Especiales se señale el tanto por ciento del gasto que implique la ejecución de dichas obras. = IV.- Que se expongan a información pública por el plazo de ocho días los pliegos de condiciones por los cuales se ha de regir la realización de las repetidas obras, iniciándose inmediatamente las mismas, como consecuencia de la declaración de urgencia antes apuntada, al quedar éstas incluidas en el apartado a) del Art.º 42-3 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales. = V.- Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 741.513'73 ptas. sea recaudado con cargo a la consignación del Cap.º 7.º, Art.º 1.º, Partidas 3 y 4 del Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.º E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 8 de Enero de 1968. = El Presidente de la Comisión:



Juan María Fiol - Publicado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º 311, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local, y, consecuentemente, la mayoría exigida por el art.º 317, del mismo cuerpo legal.

Entre el Sr. Fiol.

9.

Iguualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Idem. idem. idem. obras "Acuerde.º Trimestre.º - Aprobar el expediente sumario declarando la reforma ref.º aguas y quiniá de las obras de reforma y modificación de las redes de agua potable alcantarillado en el tabl.º y alcantarillado en la Sede de Antonio Maura de esta Ciudad, Antonio Maura, con an.º como el Proyecto y presupuestos redactado por el Ingeniero de los Servicios Municipalizados de Agua y Alcantarillado, y que asciende el primer a 430.110'35 ptas. desglosado en 409.009'80 ptas. por ejecución material y beneficio industrial, 17.000' ptas. por honorarios Ingeniero y 5.100' ptas. por honorarios Ayudante, y el segundo a 305.790'04 ptas. desglosado en 290.077'52 ptas. por ejecución material y beneficio industrial, 13.086'56 ptas. por honorarios Ingeniero y 3.625'96 ptas. por honorarios Ayudante. = Segundo.º - Que dichas obras sean realizadas mediante los trámites de concierto directo, facultándose a la Alcaldía para la designación del contratista que debe realizar las mismas. = Tercero.º - Que no proceda la aplicación de contribuciones especiales al proyecto de referencia. = Cuarto.º - Que se expongan a información pública por el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones por los cuales se ha de regir la realización de las repetidas obras, iniciándose inmediatamente las mismas, como consecuencia de la declaración de urgencia antes apuntada al quedar estas incluidas en el apartado a) del Art.º 42-3 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales. = Quinto.º - Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 735.900'10 ptas. sea reservado con cargo a la consignación del Cap.º 25, Art.º 1.º, Fartida 1.ª del Presupuesto Especial de Gastos Ordinarios de Urbanismo. = Este es el parecer de la Comisión informante, y, etc. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 8 de Enero de 1968. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol - Publicado."

El Sr. Laquiere, explica que con la reforma de aguas y alcantarillado, así como alumbrado, habrá algún día de restitución de agua y luz en aquella zona, por cuyo motivo pide un poco de paciencia.

Se acuerda aprobar la propuesta, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local.

10.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda desestimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 10-11-1967, de aprobación del proyecto de edificio singular o conjunto por Francisco Mallorquina, S. A. en solar de su propiedad sito en vía Memania esquina c/ General Ferra de esta ciudad, por cuanto no existe la alegada infracción de la Norma 3ª del Art. 191 de las vigentes CC. NN. de la Construcción, ya que la edificación está proyectada con arreglo a la Norma 6ª del propio Art. 191, la cual deja en libertad de proyectar la configuración del edificio siempre que no se rebasen el volumen definido en las Ordenanzas locales y las Normas 3ª, 4ª y 5ª del artículo citado, y porque tampoco existe infracción del Art. 46 en relación con los 3º, 7º y 10º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12-5-56, ya que tales preceptos no tienen relación alguna con el caso presente. = V. G. no obstante resolverá lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 23 de Diciembre de 1967. = El Presidente, - Jaime Ferra. - Publicado. =

El Sr. Ferra, dice, que unos vecinos colindantes han presentado un recurso que carece de fundamento y propone su desestimación. El Sr. Sureda, pregunta si se puede manifestar en qué basan el recurso y el Sr. Ferra contesta diciendo que en el art. 191, pero que, solamente, han interpretado parte de él y carece de fundamento,



porque el volumen es el mismo que pudiera edificarse dentro de Ordenanzas.

El Sr. Bernat Salam, pregunta si se puede recurrir en alzada.

El Sr. Alcalde, contesta diciendo que como todos los recursos pueden acudir al Contencioso-Administrativo.

El Sr. Bernat Salam, pregunta si se puede dar lectura al recurso presentado.

En su caso, e, igualmente, se leen los informes técnicos.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

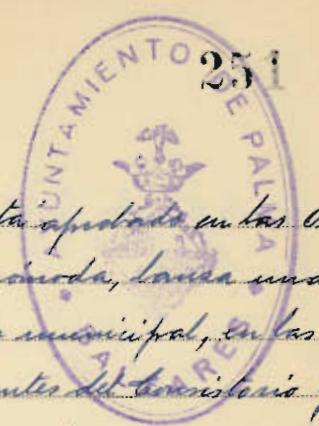
El Sr. Píera, manifiesta que, una vez aprobado el dictamen, desea hacer unas declaraciones, que son: con gran sentimiento he leído en el día de hoy un artículo publicado en el cual se anticipan a hacer unos comentarios muy desafortunados sobre el Orden del día y, en especial, a un asunto que afecta a mi departamento y supongo que, con ello, se intentaba llevar al ánimo de la opinión pública, y al de sus representantes - que somos nosotros - unas argumentaciones sofisticadas, que si bien están perfectamente aclaradas, a los componentes de la Corporación, y a la Ciudad, parece ser, que para el señero que ha escrito esto, no lo están y lo que si me extraña es que antes de lanzar unas campanadas al viento, totalmente falsas, hayan faltado al principio más sagrado de todo periodista, de borrar la verdad, y se permite el lujo de hacer un artículo que dice que nosotros queremos hacer cumplir con ruedas de molino y que los ciudadanos ya somos mayores de edad (en este caso, bien, el periodista y los dos recurrentes), y, precisamente, como ya somos mayores, todos sabemos cuales son nuestros deberes y nuestros derechos. Ahora bien, hacer una declaración para mayor abundamiento e información pública sobre la aprobación, por el Pleno, para que se construya un edificio singular en la vía Alemania, esquina General Píera.

Cuando llegó a mis manos el expediente del citado edificio, amparado en el art.º 191 de las O.C.M.M. el cual cumplía perfectamente lo estipulado en el referido artículo, con todos sus ventajas e inconvenientes, pero como las condiciones, son restrictivas para la aplicación del citado artículo, se impusieron una serie de dilaciones que duraron muchos meses, con lo cual el compo-

mentes de la Comisión, los técnicos componentes y la Entidad promotora, al objeto de conseguir una singularidad única en la ciudad de Palma, toda vez que, por primera vez, en un edificio de estas condiciones se ha regalado al Ayuntamiento una Biblioteca y tiene un aparcamiento público y todas las demás condiciones que habían sido exigidas a todos los restantes edificios singulares presentados anteriormente al referido proyecto. Soy, lo confieso, enemigo de las alturas, porque no me gustan, pero por un simple gusto personal mío... ¿Debo negar a unos señores un proyecto en el cual supone la inversión de unos cuarenta millones de pesetas y muchos trabajos para las empresas y obreros, de la que en estos momentos se anda tan escasa en la ciudad? El punto en el cual está enclavado el edificio en cuestión, está muy alejado del mar y supone una revalorización toda de aquella zona y, precisamente, en una de las calles, la de General Ricra y Vía Alemania, de las más anchas de la ciudad.

El proyecto se sometió a información pública para que todos los ciudadanos pudieran ejercer sus derechos y sólo dos han sido los que han protestado y estos señores no han hallado fuerza legal suficiente, ya que nos hemos caído estrictamente a lo que resan las Ordenanzas aprobadas por el Ministerio de la Vivienda y que están vigentes en la actualidad. En cuanto a los fundamentos en que se amparan los recursos presentados, ni tienen fuerza legal, ni moral, para que nadie discuta unas decisiones que se han amparado en los preceptos legales y que se ha dado a la ciudad unos beneficios en trabajo, cultura, y ¿por qué no? a decir de los técnicos, en estética.

Ahora bien, lo que sí me extraña, es que la labor informativa debe ser siempre buscando la verdad y, por lo menos, este es el espíritu que ha presidido, siempre, en la Comisión. No existe ningún subterfugio, como puede verse bien claro y, sin embargo, yo sí puedo pensar, que si bien el periodista está enterado de que hay un recurso, un Plan General, no se haya molestado en solicitar de la Comisión, que me leurre en presidio, unas aclaraciones al respecto, para informar de la veracidad de los hechos, como debe hacerlo un buen periodista. Entonces se hubiera enterado



de que se ha seguido, al pie de la letra, lo que está aprobado en las Ordenanzas y, sin embargo, de una manera muy cómoda, lanza una serie de acusaciones muy graves contra la actuación municipal, en las que se pone en entredichos la actuación de los componentes del Ayuntamiento y que, nosotros no lanzamos en hacer urbanismo singular de una manera caprichosa y fuera de Ordenanza. Si fuera así, está perfectamente recogido dentro del artículo anterior 196, en el cual se dice que "cualesquier excepción de las reglas fijadas en este artículo" "necesitará la aprobación de la Comisión Central de Urbanismo". - Por lo tanto, queda perfectamente aclarado que hemos seguido unas normas en todo su contenido, en la O. M. y, tanto es así, que el recurso interpuesto por estos señores, al carecer de fundamento legal, se desestima y he esperado hasta el último momento a llevar a la Comisión la aprobación definitiva de la licencia municipal, por si pudiera haber algún punto de vista que no estuviera perfectamente definido y que opusiera la más pequeña duda ya que los puntos me gustan blancos y sencillos.

11.
Se acuerda quede sobre la Mera.

Seguidamente se acuerda, a propuesta del Sr. Sureda, quede sobre la Mera, el dictamen inserto en el Orden del Día con el número Once, relativo a propuesta Tribunal calificador concurrencia convocada para cubrir tres plazas de Jefe de Negociado.

12.
Se acuerda ratificar en el acuerdo de la C. M. Femenante, relativo a personarse en el recurso interpuesto por Don Antonio Labrés Fuster, ante el Tribunal Provincial de esta Capital, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Hero, de día diez de noviembre último, desestimación del recurso de reposición interpuesto por el hoy recurrente, contra acuerdo de la C. M. Femenante de once de agosto anterior, sobre nombramiento de Arquitecto municipal.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la C. M. Femenante, de día cinco de los corrientes, relativo a personarse en el recurso interpuesto por Don Antonio Labrés Fuster, ante el Tribunal Provincial de esta Capital, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Hero, de día diez de noviembre último, desestimación del recurso de reposición interpuesto por el hoy recurrente, contra acuerdo de la C. M. Femenante de once de agosto anterior, sobre nombramiento de Arquitecto municipal.

URGENCIA

Se acuerda declaración de urgencia. En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.
Se acuerda personarse en el recurso interpuesto por Don José Gobera Sandoz, en nombre y representación de Don José Folger Oliver, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo,

Este recurso se acuerda personarse en el recurso interpuesto por Don José Gobera Sandoz, en nombre y representación de Don José Folger Oliver, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo,

terpuesto por Don José
Fotger Oliver.

de esta Capital, contra el acuerdo de este Ayuntamiento, denegado por el silencio administrativo, de petición del recurrente sobre indemnización por daños y perjuicios ocasionados con motivo del acuerdo de 21 de abril de 1961, denegando permisos de reforma y ampliación del establecimiento hotelero "Villa Argentina".

II.

Seguidamente se da cuenta del escrito que se inserta a continuación.

Se acuerda dar su opinión, en resumen:

enterada escrito apr. bando informe jefe. tura. Serv. Nacis. Sus. pcción y Asesoram. nioento, relativo a. tabla de Eipos Unita. rios valores Ferreros.

Escrito del jefe Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de fecha 29 de diciembre último, trasladando la aprobación por el Hmo. Sr. Delegado de Hacienda, de informe de la misma, relativo a las reclamaciones formuladas contra la tabla de Eipos Unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en este término municipal, a efectos de liquidación de Plus-Valía, durante el trienio de 1968, 1969 y 1970. Escrito que finaliza así: "El jefe del Servicio Provincial que suscribe, habida cuenta de que con el acuerdo municipal de desistimiento de la modificación propuesta, quedan sin base las reclamaciones formuladas al satisfacerse, siquiera sea de modo indirecto y por motivaciones que no afectan a las cuestiones de fondo planteadas, las demandas de desaprobación en aquellas contenidas, entiendo procede aceptar el acuerdo corporativo de 11 de los corrientes que deja sin efecto la modificación acordada en sesión de 8 de septiembre último, entendiéndose como consecuencia vigentes sin modificación las Valoraciones contenidas en la tabla que fue aprobada para el trienio 1964, 1965 y 1966, según se deriva por otra parte, de manera directa, de los términos del párrafo 3º del art. 44 de la propia Ordenanza municipal de Plus-Valía, con arreglo al cual "Siempre que al comenzar el periodo reglamentario de tres años no se efectúen nuevas fijaciones de tipo de valor, con arreglo a lo expresado, se entenderán vigentes las anteriormente aprobadas", principio éste ya aceptado por el Ayuntamiento para el año 1967, según se desprende de los informes incorporados al expediente." No obstante V. E. resolverá."

El Hmo. Sr. Alcalde, explica que se retira la nueva Ordenanza,



consecuencia del acuerdo de no aumentar bajo ningún concepto la presión fiscal durante el presente ejercicio.

El Sr. Bernat, pregunta si se retira por el acuerdo adoptado o por imposibilidad.

El Sr. Fereiro, entiende que los acuerdos municipales causan estado y no pueden revocarse más que a través de un recurso de reposición, declaración de nulidad o suspensión por Autoridad competente y pregunta si sólo queda en suspenso, cobrando vida en mejor oportunidad.

El Sr. Oliver Quintólas, contesta diciendo que habrá de presentarse de nuevo.

El Sr. Alcalde, dice, que el acuerdo municipal queda revocado.

El Sr. Bernat Salam, manifiesta que el acuerdo del Ayuntamiento es no cobrar ningún aumento y queda revocado.

El Sr. Fereiro, entiende que los acuerdos municipales no son revocables por la Corporación, más que a través de recurso de reposición, expediente de nulidad o suspensión por parte de la Autoridad. El Ayuntamiento tiene capacidad para acordar, pero no para volver sobre sus acuerdos.

El Sr. Alcalde, contesta diciendo que el acuerdo municipal no tiene todos los sacramentos, porque aún no se había aprobado por el Delegado de Hacienda, es decir; no había causado estado.

El Sr. Fereiro contesta que en este caso no se va contra el acuerdo, sino que no se aprueba la Ordenanza.

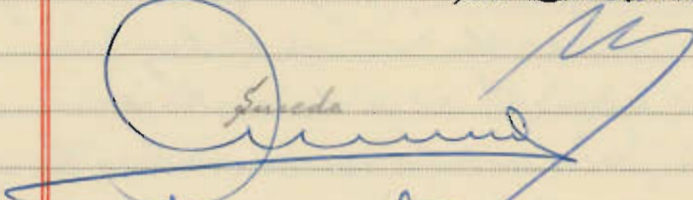
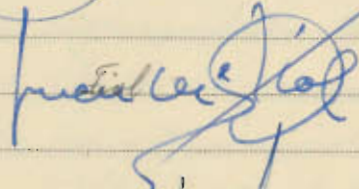


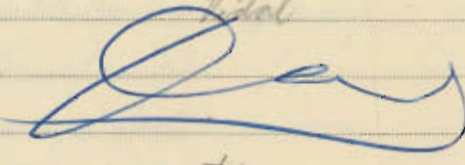

Se acuerda darse por enterada del exento disuelto.

Fuegos y Fregatas. - El Sr. Llinás dice que aunque no sea de competencia del Ayuntamiento, hay anomalías en el Mercado Central, especialmente en la venta de carne lanar. Desde hace unas semanas, las carnicerías no tienen carne de cordeiro porque los abastecedores no llevan reses de esta clase al Matadero. Pregunta que se dirija al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que vea la manera de subsanar estas deficiencias.

El Sr. Fereiro contesta diciendo que la materia escapa de la competencia municipal, pues el Ayuntamiento se limita sólo a policía de mercado, vigilando carteleras de precios y márgenes comerciales. Por los informes que tiene, unos días antes de

Navidad, el abastecimiento de carne lanar había descendido y, posteriormente, dice la información, que hay carne de tal tipo que quedar cubierta la demanda, regularizándose el mercado, incluso con tendencia a la baja, baja de recuperación al alza registrada por las fiestas. Propondrá al Sr. Alcalde el resultado de los estudios estadísticos de consumo de carnes que hará al objeto de que los comunique a la Comisión de Abastecimiento y Transportes. El Ayuntamiento tiene una verdadera vigilancia y disciplina, en la materia que le compete y agradece los esfuerzos de los Inspectores de Abastos que colaboran en esta vigilancia. Las denuncias recibidas, se extienden por quintuplicado y se remite un ejemplar a cada Organismo que pueda entender en la materia, sancionando el Ayuntamiento, según su atribución. El mercado insular depende del exterior y cita el Mercado de Barcelona, que va quedando desabastecido debido a los mejores precios que se cotizan en Valencia, lo que constituye un problema a resolver con tiento y la política a seguir es de coordinación interprovincial, que escapa de nuestras manos. Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores presentes quiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado excusa legal los señores que no han asistido al acto, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y treinta y cinco minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

Guada

Presidencia

Segundo

Tercero

Idol

Tirol


Mallorca



Lluís Miras -
de Miras

Olivera Quetglas
Lluís

Bernat Salas

Homar
Pedro Homar

Bernat Salas

Flanar

El Interventor,

El Secretario,

Abel

Est

- Número 4. -

sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma en segunda convocatoria el día 10 de Enero de 1968.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora veinte y treinta y seis minutos del día diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Corporación Consistencial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Máximo Homar Jora, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan M. Fiol Esc, Don Francisco Tequero de Maya, Don José M. Ferrer Randulfe, Don Miguel A. Llangua Sull, Don Lorenzo Olivera Quetglas, Doña Antonia Lluís Miras, Don Antonio Bernat Salas, Don Pedro Lluís Guasp, Don Miguel Bernat Salas, Don Pedro Homar Vallsper, Don José Flanar Mon-

Larraya, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Colombas Lleras, Don Pedro Fajol Falmer, el Interventor de Fondos, Don Agustín Calvo Fernández y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora veinte y treinta y siete minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, haciéndose constar que, dada la premura de tiempo, no puede darse lectura al acta de la anterior, recién finalizada. Seguidamente se da lectura al Informe de la Intervención, que

1.
Se acuerda prórroga dice así:

Presupuesto Ordinario. "El Interventor que suscribe, de acuerdo con el art. 194 del Reglamento del Interior, especificamente de Haciendas Locales, en relación con el art. 690 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, propone a este Excmo. Ayuntamiento la prórroga para el ejercicio de 1968, del presupuesto ordinario de dicho Ayuntamiento de 1967, y siguiendo las instrucciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de diciembre de 1967, Orden de 11 del mismo mes, será dicho presupuesto ampliado en pesetas 5.739.602' - por las siguientes elevaciones en el presupuesto de ingresos: = Concepto 4. 101. - 90% sobre Urbana. - 10% más sobre 1967. . . . 2.775.421' - pts. = Id. 4. 102. - 80% sobre Licencia Final, 10% más sobre 1967. . . . 2.115.474' - id. = Id. 4. 110. - 2 pts. más por habitante, y 180.575 fondo Nacional. . . . 361.152' - id. = 4. 201. - 270 pts. más por habitante. - Recargo Provincial. . . . 487.555' - id. = suma 5.739.602' - pts. = Se abrirá una nueva rubrica que figurará como última partida del concepto "Indeterminados del capítulo 7º de gastos del presupuesto prorrogado, que dirá: "Para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de servicios mínimos obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las Diputaciones por la Ley de Régimen Local, y régimen legal de quinquenios y horas extraordinarias de su personal, previa autorización correspondiente de la Dirección General de Administración Local". = A dicha nueva rubrica de la parte de gastos se aplicará el total importe de las ampliaciones de ingresos que se citan más arriba, que ascenden a la suma de 5.739.602' - pesetas. = Asimismo se ampliará la respectiva partida de gastos con el importe total del superavit del ejercicio.



de 1967. = Importa por lo tanto el presupuesto ordinario de 1967, prorrogado para 1968, en ingresos y gastos la suma de 290.021.233' - ptas. =
 Y de la ampliación al mismo, en ingresos y gastos en la forma que se expresa 5.739.602' - id. Total del presupuesto mixto de 295.760.835' - id.
 Quedan, con el presupuesto cuya prórroga se propone, atendidos los gastos mínimos obligatorios de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1968. = Esta propuesta cree el informante que es la mejor solución para que este Excmo. Ayuntamiento disponga del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, dentro de la Ley, teniendo en cuenta la congelación de los ingresos municipales, que determinan las instrucciones citadas para la confección de los repetidos documentos de las Corporaciones Locales, y en cumplimiento de las mismas. = La Corporación no obstante acordará. = Palma de Mallorca, 5 de enero de 1968. = N. Cabelló. - Publicado."

Acto seguido se da lectura del informe emitido por la Comisión de Hacienda, que es del siguiente tenor:

"En Palma de Mallorca, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reunió la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de dicha Capital, presidida por el Sr. Presidente de Alcalde Don Lorenzo Oliver Quezglas, para emitir informe sobre la propuesta de Intervención, de prórroga del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del año 1967, para el actual ejercicio económico de 1968. = A la vista de dicha propuesta razonada del Sr. Interventor, examinado detenidamente el presupuesto cuya prórroga se propone, con las modificaciones impuestas, y teniendo en cuenta que todo ello se ajusta a las instrucciones de la Superioridad, para la formación de dichos documentos en las Corporaciones Locales para 1968, que figuran en la Orden de 11 de diciembre de 1957 (B.O. del Estado, del día 18) y que con dicho presupuesto prorrogado quedan atendidas las obligaciones mínimas de gastos a cargo de esta Corporación, y no aumentan las cargas por impuestos para el contribuyente, = acuerda, por unanimidad, sin formas que cree conveniente la prórroga del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1967, para el ejercicio actual de 1968. = El Presidente; Lorenzo Oliver. - Publicado."

A continuación se da cuenta de la Memoria explicativa, formu-

lada por el Sr. Alcalde, que dice así:

"En la propuesta de prorroga del Presupuesto municipal ordinario de 1967, para el ejercicio de 1968, que el Alcalde que suscribe tiene el honor de elevar a esta digna Corporación municipal, en cumplimiento y acato de lo dispuesto en la vigente legislación municipal, y previos los oportunos asesoramiento e informes del alto personal administrativo y técnico de esta Municipiobidad, se han tenido en cuenta las siguientes normas directrices: = 1ª. - Que el presupuesto que se prorroga impartir en ingresos y en gastos 270.021.233' - pts. = Que se aumenta en virtud de las instrucciones de la O. 11-XII-1967 (D.O. del Estado del 18), en ingresos y en gastos 5.739.603' - id. = Suma el presupuesto nivelado... 275.760.835' - = 2ª. - Tanto en la parte de ingresos, como en la de gastos se adapta dicho presupuesto prorrogado, con la modificación apuntada, a las instrucciones de la Superioridad, y quedan atendidas las obligaciones mínimas de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1968. = 3ª. - Como base del estado de ingresos figuran los mismos recursos fijos contenidos en el presupuesto de 1967, sin que ellos supongan una mayor carga para el contribuyente, y ampliados dichos ingresos en la forma que se expresa anteriormente, y que con mayor detalle figuran en el anterior informe del Sr. Interventor. = Palma de Mallorca, 5 de enero de 1968. = El Alcalde, - Maximiliano Alomar. - Firmado."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, habiéndose constatado la existencia de la mayoría exigida por el artº 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Sr. Oliver Quezglas, dice que con motivo de las directrices dadas por el Gobierno, de austeridad, en el Pleno pasado se acordó que para el año que cursa no se aumentaran las cargas fijas. La Comisión de Hacienda ha visto conveniente prorrogar el presupuesto, para 1968, ya que, al no poder aumentar los ingresos, no se pueden aumentar los gastos.

El Sr. Ferrer pregunta si se ha tenido en cuenta que sin aumentar los tipos impositivos, pero si aumentando el campo de aplicación, porque hay más contribuyentes, por nuevos comercios y nuevas industrias; es decir, crecimiento normal, se podría mejorar semi-



blemente los presupuestos, cumpliendo las normas de austeridad, estableciéndose equilibrio, permitiendo mejorar los servicios de la ciudad.

El Sr. Oliver Quetglas, dice que, para 1968, no se prevén los aumentos apuntados por el Sr. Ferris.

El Ilmo. Sr. Mualde, explica los mayores gastos que se van registrando, al mejorar el alumbrado y otros posibles, referente a personal, que obligan a no considerar sea el momento político más adecuado para confeccionar nuevos presupuestos y este es el criterio que se ha formado, después de estudiarse detenidamente las normas dictadas por la Dirección General de Admón. Local, es decir, se busca la situación más favorable para el Ayuntamiento.

El Sr. Bernat Salom, entiende que el ánimo de la Hacienda Municipal, es no dejar de percibir todos los ingresos que se puedan lograr y si resulta que los ingresos son superiores, el resultado será más satisfactorio.

El Sr. Sureda aclara que los presupuestos para 1967, se redactaron bajo su Fidejucia de Comisión y ha habido partidas que han resultado mayores en cuanto a ingresos y otros, que han dado resultado menor, quedando compensados unos y otros.

El Ilmo. Sr. Mualde añade que el presupuesto para 1968 registra un aumento, debido a una aportación Estatal.

Se acuerda alterar el Orden del Día y pasar a discusión el presupuesto de Tempas Fincheres.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a

4.

✓

Se acuerda aprobar continuación:

Presupuesto Especial "Memoria". - El Gerente que suscribe, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios vigentes, se honra en elevar al Consejo de Administración de este Servicio Municipalizado de Tempas Fincheres, el proyecto de Presupuesto Especial para el ejercicio de 1968, exponiendo al propio tiempo lo siguiente: El Estado de Ingresos se estima teniendo en cuenta la entrada en vigor del aumento de tarifas, previsto en un 2.5%, toda vez que si bien resulta superior, por categorías, hay que conjugar con este aumento, el mantener en las clases Económica y General, la tarifa anterior, que no fue objeto de aumento, para no gravar a las familias económicamente débiles. El Estado de Gastos recoge las necesidades sentidas para que

determinadas dotaciones no resulten deficitarias en el transcurso del año, que en presupuestos anteriores, por limitación en el cálculo de ingresos, impedía elevar la cuantía de las mismas. = Supe aumentos en mis dotaciones, que merecen ser destacados, los gastos de comisiones a los Agentes, consecuencia de prever el mayor ingreso; la partida para atender al pago de horas extras y servicios especiales, por el mayor número de servicios de trasladados; el de las cuotas de Seguridad Social y Montepío; el crédito a disposición del Consejo, para atenciones no personales, ante la necesidad de alquilar nuevos locales con capacidad adecuada, por si llega a cubrirse la misma; la reparación y conservación de vehículos; inscripciones en el Registro Civil y tramitaciones, así como los gastos que ocasionan los trasladados, y por último, la partida de adquisición de arcas, ataúdes, adornos y demás elementos para prestación de servicios. = En consecuencia se cifra el Estado de Ingresos en 8.990.500'00 Ptas. y el Estado de Gastos en igual cantidad, resultando por tanto nivelados. = Palma de Mallorca a 5 de Diciembre de 1967. =
El Source, - Juan Salas. - Fabricado."

"Al Excmo. Ayuntamiento Heno. = El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Tempas Funebres de mi Fecondencia, en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el ante-proyecto de Presupuesto Especial para el Ejercicio de 1968. = Resultan nivelados en el mismo, los Estados de Ingresos y Gastos, en la cifra de 8.990.500' - Ptas. = Se registra un incremento, en relación al del pasado año, como consecuencia de la entrada en vigor, el 15 de Octubre último, del aumento de Tarifas que merecieron la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y representa en el cálculo presupuesto para la recaudación en la prestación de servicios, de un veinticinco por ciento. = En cumplimiento de lo que dispone el artº 79 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de los artículos 6º d) y 11º, i) del Reglamento del Servicio Municipalizado, así como las Instrucciones dictadas por la Superioridad, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento Heno, = Acuerde. = Aprobar el Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Tempas Funebres para el Ejercicio de 1968, cuyos estados de Ingresos y Gastos, aparecen nivelados en la cuantía de 8.990.500' - ptas. = El Excmo. Ayunta-



minuto, no obstante, como siempre, volverá. = Tabla de Mallorca, 8 de Diciembre de 1968. = El Campal. - Presidente del Consejo de Administración, Francisco Farnés. - Publicado."

" Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Fombras Financieras. = Ejercicio de 1968. = Resumen de los Capítulos del Presupuesto de Ingresos. = Capítulos. = Fombras. = III. = Casas y otros ingresos, 8.850.000'00. = V. = Ingresos Patrimoniales, 13.000'00. = VII. = Eventuales e Imprecisos, 128.500'00. = Total... 8.990.500'00. = Tabla, a 5 de Enero de 1968. = El Gerente, - Juan Salas. = V.º B.º El Interventor, - Agustín Cabello. = (Publicados).

" Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Fombras Financieras. = Resumen de los Capítulos del Presupuesto de Gastos. = Capítulos. = Fombras. = I. = Personal activo, 4.411.375'62. = II. = Material y Diversos, 4.574.520'00. = VII. = Reintegrables, Indeterminados e Imprecisos, 4.704'38. = Total... 8.990.500'00. = Tabla, a 5 de Enero de 1968. = El Gerente, - Juan Salas. = V.º B.º El Interventor, - Agustín Cabello. = (Publicados).

El Sr. Oliver dice que el Presupuesto de Fombras Financieras experimenta un aumento debido al incremento de tarifas.

El Sr. Llinás pregunta si hay productividad.

El Sr. Oliver Quetzglas, dice que hay mucho consumo.

Se acuerda aprobar los documentos transitorios y el Presupuesto de Fombras Financieras, para el ejercicio de 1968, habiéndose constatado la existencia de la mayoría exigida por el art.º 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

3.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar Memoria. = Los hechos económicos importantes han influido, de manera decisiva, en el desenvolvimiento económico-financiero de este Servicio Municipalizado y, consiguientemente, en la confección de este Presupuesto para el Ejercicio de 1968. = El primero, de trascendental importancia, por influir decisivamente en las estructuras económicas de los Servicios Municipalizados, es la consecuencia inmediata de cuanto dispone el art.º 18 de la Ley n.º 48 del día 23 de julio de 1956. = Primeramente, esta disposición, da una mayor agilidad a la tramitación de los expedientes de modificación de tarifi-

fos, reduciéndola a un ámbito puramente local. - En segundo lugar, el apartado 3º de dicho artículo, reviste a las tarifas de estos Servicios, de una naturaleza económica, despojándolas de su carácter más bien político que han tenido hasta ahora. - El segundo de los hechos apuntados es consecuencia inmediata del primero: la modificación de las tarifas de suministros de agua que venía aplicando este Servicio Municipalizado. - Estas tarifas, que eran de 2'15 pts. m³ para usos generales y de 1'45 m³ para suministros especiales, han pasado a ser, después de los reglamentarios transitorios y definitiva aprobación de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, a 4'00 pts. m³ en concepto de tarifa única. - Consecuentemente, y en virtud de lo también dispuesto en el citado apartado 3º del referido artículo, los Servicios Municipalizados, a través de sus tarifas, deberán autofinanciarse, por lo que, lo que ya aparece en el capítulo correspondiente la previsión para las oportunas y necesarias inversiones que continuamente exige el enorme desarrollo de estos Servicios en camara constante con el ritmo de crecimiento de nuestra Ciudad. - Ahora, como todos los años, y antes de entrar en el estudio cuantitativo del presente estado de previsiones, procede significar que, el mismo, representa un probable desmoronamiento económico-financiero de este Servicio Municipalizado, y que para el cálculo de los Ingresos y los Gastos ha imperado la prudencia aconsejable del caso para lo primero y el natural pesimismo para lo segundo, pues no debemos olvidar el fenomenal desarrollo de nuestros servicios y las exigencias que en todo momento hay que afrontar para prestar eficientemente los mismos, impidiendo una exacta previsión en tan compleja gestión industrial y mercantil. - Por las causas ya expuestas, resulta que los Ingresos previstos para 1968 se elevan a la cifra de 57.077.000' - pts. o sea, 21.356.788'78 pts. más que en el ejercicio precedente. - De este aumento en los Ingresos, corresponden, naturalmente, la mayor parte al Ramo Agua, 18.923.650' - pts. más y cuya motivación queda ya ampliamente expuesta. - Al Ramo Alcantarillado, 925.000' - pts. correspondientes a las obras, al incremento del Fondo de Contribuyentes por la Casa de utilización del mismo, tras la continua labor de ampliación y conservación de dicho Fondo. - El resto de 1.508.138'78 pts. al Ramo Diversos, siendo un principal cau-



ra el mayor importe previsto en la facturación de la manutención de la manutención de los aumentos habidos en los jornales del personal susceptible de tal facturación. Los Gastos, que se elevan a 57.077.000'- ptes. representan un aumento, siempre respecto a lo previsto para 1967, de 26.356.782'79 ptes., de igual mantia que el de los Ingresos. De este incremento en los Gastos ya hemos señalado que, para 1968, ya aparece la previsión para Subvenciones, cifrada en 14.343.034'- ptes. y que es de ser en el artº 3º del Capº VII. La diferencia hasta aquella cifra corresponde al mayor volumen de gastos del Servicio imputable al ya invocado desarrollo de los mismos. Si tenemos que el importe total de Amortizaciones Técnicas, incluidas las tres Fianzas, se elevan a 2.750.000'- ptes., o sean, 1.150.000'- ptes. más como consecuencia del aumento incesante de nuestro Inmortalizado, bastante desahogado hasta la fecha en este concepto. En cuanto a los aumentos experimentados por las partidas correspondientes al personal, tanto administrativo como obrero, obedecen a la modificación del Convenio Colectivo Sindical aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de enero de 1967, amén del subiguiente aumento del mismo impuesto por el citado desarrollo. El resto corresponde al aumento general de todas las demás partidas ante la actual coyuntura alista y que ha imperado durante todo el año 1967 y que no se espera se reduzca en fechas inmediatas. Palma de Mallorca, septiembre de 1967. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - Francisco Jaquero. - Firmado."

"Proyecto Especial de Gastos e Ingresos. = A) Estado de Gastos. = Créditos Propuestos. = Capitulo I. - Personal activo, 26.072.885'54 Ptas. = Capitulo II. - Material y diversos, 13.010.675' id. = Capitulo III. - Clases pasivas, 1.300.000'- id. = Capitulo IV. - Deuda, 1.627.939'53 id. = Capitulo V. - Subvenciones y participaciones en ingresos, id. = Capitulo VI. - Extraordinarios y de capital, 15.065.499'93 id. = Capitulo VII. - Reintegrables, indetermnados e imprevistos, id. = Capitulo VIII. - Resultos, id. = Total general de gastos... 57.077.000'- id. = B) Estado de Ingresos. = Capitulo I. - Impuestos directos, id. = Capitulo II. - Impuestos indirectos, id. = Capitulo III. - Casas y otros ingresos, 57.067.000'- id. = Capitulo IV. - Subvenciones y participaciones en ingresos, id. =

Capítulo V.- Ingresos patrimoniales, 10.000' - id. = Capítulo VI.- Ex-
traordinarios y de capital, _____ id. = Capítulo VII.- Eventuales e
imprevistos, _____ id. = Capítulo VIII.- Remotas, _____ id. = Total
general de ingresos... 57.077.000' - id. = Resumen General. = Crédi-
tos Presupuestos. = Peretas. = Total general de gastos... 57.077.000' - =
Idem. idem. de ingresos... 57.077.000' - = Diferencia por: Déficit...
sobrante... : Nivelado. "

Se acuerda aprobar el documento transcrito, así como el Presupues-
to de S.M.A.Y.A., para 1968, habiéndose constatado la existencia de la ma-
yoría exigida por el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

Salen los señores Jaquiedo y Llirós.

9.

Este requisito se da cuenta de la propuesta que se indica a continua-

Se acuerda aprobar

Presupuesto Especial "Excuso. Ex. = En atención a las normas vigentes para la confección
de Urbanismo, para el Presupuesto Especial de Urbanismo para el ejercicio de 1968, se
ejercicio económico de 1968. según previene el art. 176 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordena-
ción Urbana, en relación con el art. 675 y siguientes de la de-
1968. Régimen Local, así como a las instrucciones realizadas, digo re-
cibidas, ha sido redactado aquel Presupuesto que eleva esta Co-
misión Municipal de Urbanismo a conocimiento del Excmo. Ayun-
tamiento Pleno para su examen y precedente aprobación. - Todo ello,
sin perjuicio de la iniciativa que pueda adoptar la Comisión Mu-
nicipal de Hacienda. = La nivelación de ingresos y gastos queda
determinada en la cantidad de 32.413.012'00 peretas, aprecián-
dose una disminución en el anterior Presupuesto de 18.459.303'10 -
peretas, cuyo fundamento estriba en no figurar en el concepto de
Ingresos la suma que corresponde a "Contribuciones Especiales", por
razón obligada de tenerse que confeccionar Presupuesto Extraor-
dinario para las obras que deban realizarse con esta modali-
dad. = No sufre modificación los ingresos relativos a contribu-
ción Patrimonial Municipal del Suelo (12.130.704'00 peretas), y el de
"mejoras urbanas" (en igual cantidad), como resultados de primen-
ga del Presupuesto Ordinario de este Excmo. Ayuntamiento. =
En lo que afecta a Ingresos sobre Tenidas del Cerco, en contribu-
ción territorial, se mantiene la cantidad consignada en el Presu-
puesto último, ya que no ha sufrido aumento la recaudación -



en el Ejercicio de 1967. = En la parte correspondiente a Gastos, se imprimen las dos partidas correspondientes a pago de "mejoras urbanas" e "instalaciones de alumbrado publico"; por las razones ya expuestas. En materia de gastos, es de notar la creacion de tres partidas que se refieren al pago de saldo en la constitucion de "carretera de acceso al Castillo de Bellver" (segun acuerdo plenario de 8 septiembre de 1967) por pesetas 3.156.957'80; el levantamiento "Plan Topografico del Termino Municipal", a escala 1:5.000, de obligada necesidad como dato para Revision del Plan General, que se cifra en 200.000'00 pesetas segun acuerdo del Pleno de 11 diciembre de 1967; y el establecimiento de premios para Concurso Nacional de Ideas para Ordenacion de las antiguas Murallas, que se fija en 100.000'00 pesetas, segun acuerdo de igual fecha. = Las tres partidas antes referidas se deducen del credito previsto para "pavimentacion y mejoras urbanas" que en forma definitiva queda determinada en 5.964.242'12 pesetas mas 661.005'00 pesetas (esta por desaparicion del complemento en igual cantidad para Revision Plan General de la ciudad), formando un total de 6.625.247'12 pesetas. = V. E. no obstante y, como siempre, acordara lo que considere mas conveniente y justo. = Palma de Mallorca, 8 enero de 1968. = El Presidente de la Comision, Juan Maria Fiol. - Rubricado."

Seguidamente se da cuenta del Presupuesto de referencia, cuyo resumen es el siguiente:

"Presupuesto Especial ordinario de Urbanismo de Gastos e Ingresos. = A) Estado de Gastos. = Creditos Presupuestos. = Capitulo I. - Personal activo, _____ Pesetas. = Capitulo II. - Material y diversos, _____ id. = Capitulo III. - Gastos pasivos, _____ id. = Capitulo IV. - Deuda, _____ id. = Capitulo V. - Subvenciones y participaciones en ingresos, _____ id. = Capitulo VI. - Extraordinarios y de capital, 32.292.012' - id. = Capitulo VII. - Reintegrables, indeterminados e imprevistos, 120.000' - id. = Capitulo VIII. - Remotas, _____ id. = Total general de gastos. . . . 32.412.012' - id. = B) Estado de Ingresos. = Capitulo I. - Impuestos directos, 8.026.700' - Pesetas. = Capitulo II. - Impuestos indirectos, _____ id. = Capitulo III. - Tasas y otros ingresos, 22.100' - id. = Capitulo IV. - Subvenciones y participaciones en ingresos, 10.000' - id. = Capitulo V. - Ingresos patrimonia-

niales, — id. = Capítulo VI. - Extraordinarios y de capital,
 24.338.212' - id. = Capítulo VII. - Eventuales e imprevistos, 6.000' - id. =
 Capítulo VIII. - Resultas, — id. = Total general de ingresos.....
 32.413.012' - id. = Resumen General. = Créditos preempuestos. = Fictos.
 Total general de gastos..... 32.413.012' - = Idem. idem. de ingre-
 sos..... 32.413.012' - = Diferencia por: Déficit — Sobrante —

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita así como el Pre-
puesto de Urbanismo para 1968, habiéndose constatado la existen-
 cia de la mayoría exigida por el art. 681 de la vigente Ley de
 Régimen Local.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin
 que ninguno de los señores presentes quiera hacer uso de la pa-
 labra, habiendo excusado su asistencia los señores que no han
 asistido al acto, el señor Jurado, siendo la hora veinte y cin-
 cuenta y cinco minutos, levanta la sesión, de la que se extien-
 de la presente acta que firman todos los señores asistentes a la
 misma y de que certifico.

El Alcalde,

A collection of handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are four distinct signatures, with the word 'Jurado' written above the top one. On the right side, there are several overlapping signatures, including one that appears to be 'Muro' and another that looks like 'García'. At the bottom center, there is a signature that reads 'Luis Miras' above 'A. Lugo'.



Manuel Guasp
M. Guasp

Manuel Guasp
Manuel Guasp

Manuel
Pedro Roman

Manuel
José Galés

Oliver Salas

[Signature]

Colombini
[Signature]

El Interventor,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

= Número 5 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, juntamente con el Excmo. Sr. Alcalde actual don Guillermo Sureda Meléndez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, así que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde actual,

[Signature]

El Secretario actual,

= Número 6 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el día 10 de Febrero de 1968.